

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CO
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

A este despacho por mandato del Acuerdo PSSAA14-10078 de enero 14 de 2014, le corresponde el conocimiento de los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la Localidad donde funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Revisado el acápite de notificaciones se constató que la dirección que informó el demandante para notificar a los demandados es la TRANSVERSAL 48A 5F 59 de la ciudad de Bogotá, que corresponde a la Localidad de localidad de Puente Aranda.

En virtud de lo anterior, corresponde la competencia de la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

En consecuencia, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de factor territorial, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o localidad que corresponda. Oficiense dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de marzo de 2024, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 08.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff865d67c3da555ad60b0108d1758cb1b451c684f596d5e5a9d5e4cf0176bee3**

Documento generado en 08/03/2024 03:21:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>